



DECRETO

Expediente nº: 3770/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de crédito

Asunto del Expediente: MODIFICACIÓN CRÉDITO INSTALACIÓN DE BT EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS". PCA 2026 (26.PCA.05.01)

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación de crédito, por generación de ingresos para "INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS 26.PCA.05.01"

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de intervención FAVORABLE nº 322/2026 y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para el proyecto "INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS 26.PCA.05.01", garantizando las aportaciones económicas correspondientes de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76106	Transferencias entidades Locales. Cabildo	116.216,97
	TOTAL	116.216,97
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
9203.63201	Edificios y otros construcciones – Plan Cooperación con los Ayuntamientos PCA	116.216,97
	TOTAL	116.216,97

DECRETO
Número: 2026-0945 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 5ALSD9WK2RFEAARRC6TY6QXRQ
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1264 de 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 33/2026 en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº 2026/2/PCA/1 “INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS 26.PCA.05.01”, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76106	Transferencias entidades Locales. Cabildo	116.216,97
	TOTAL	116.216,97
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
9203.63201	Edificios y otros construcciones – Plan Cooperación con los Ayuntamientos PCA	116.216,97
	TOTAL	116.216,97

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a intervención para proceder a su contabilización, y al área, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0945 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 5ALSD9WK2RFEAARCR6TY6QXRQ
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Io un

Expdte.: 3770/2026mmn

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Instalación de baja tensión y protección contra incendios del edificio del Ayuntamiento de Firgas. 26.PCA.05.01”

Expdte MC: 33/2026

PR.2026/2/PCA/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de control financiero en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76106	Transferencias entidades Locales. Cabildo	116.216,97
	TOTAL	116.216,97
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
9203.63201	Edificios y otros construcciones – Plan Cooperación con los Ayuntamientos PCA	116.216,97
	TOTAL	116.216,97

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación del comunicado de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, se establece lo siguiente:

“A) CRÉDITO ASIGNADO

El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos prevé una inversión total de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, habiéndole sido asignado al municipio de Firgas, de acuerdo con los

DECRETO
 Número: 2026-0945 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 5ALSD9WK2RFEAARRC6TY6QXRG
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las Bases que regulan el Plan, un total de 1.114.098,44 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
1.114.098,44	278.524,61	278.524,61	278.524,61	278.524,61

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como “*el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*”

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 116.216,97 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se enterá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

DECRETO
Número: 2026-0945 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 5ALSD9WK2RFEAARCC6TY6QXRQ
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 76106 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto**.

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Firgas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-0945 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 5ALSD9WK2RFEAARRC6TY6QXRQ
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

